

AVANCE Técnico

División de Asesoría Tributaria & Legal.
19 Julio 2021. No. 01

Breve apostilla sobre la llamada “Planificación Fiscal” (particularmente en estos tiempos difíciles).



**AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.
18 Julio 2021, No. 01.**

Digamos que la “Planificación Fiscal” (PF en lo sucesivo) tiene dos formas de verla: una, mediante la acepción propia, técnicamente pensada y dicha, científica y procedente, y dos, a través de la lupa que la dibuja como el mecanismo que emplean algunos contribuyentes para reducir su carga fiscal, pero de una manera que no resulta jurídicamente transparente y pura, esa que toda Administración Tributaria persigue, ataca y sanciona.

En todo caso y para todos los fines, de aquí en adelante, nos referiremos siempre, a la primera.

En estos tiempos que vivimos, toda entidad contribuyente, en cualquier esfera de desenvolvimiento, estará buscando la optimización o reducción de su carga impositiva, apelando para ello a la implementación de todas las formas posibles, claro está, en tanto y en cuanto, esa decisión tomada, esté enmarcada dentro de la juridicidad y respeto a la norma, para así mantenerse dentro de la legalidad y no pisar el terreno de la evasión o defraudación.

La PF no es producto de la aplicación del conocimiento solo en la materia tributaria, no, por el contrario, podemos decir, que es el resultado de un ejercicio interdisciplinario en el cual, debe ser evaluado el tema de la norma tributaria, conjuntamente con el Derecho Tributario, el Derecho Mercantil, la Contabilidad, el análisis financiero empresarial, las llamadas ingeniería económica y la ingeniería financiera, la proyección, la estadística misma, etc.



¿Por qué tantas áreas se ven involucradas?. La respuesta es simple: cada una juega un rol.

En efecto, los Derechos como tales, aportan la base jurídica y el marco de desempeño, hasta dónde llegar, y a partir de dónde no exceder o cruzar la raya, la contabilidad aporta la cifra a ser analizada,

**AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.
18 Julio 2021, No. 01.**



en las finanzas se consideran las buenas o malas decisiones en materia de inversión, considerando claro está, la variante impositiva; en la ingeniería económica y en la financiera, darán la pauta en materia de valorización de la

entidad, así como la evaluación de los tipos de inversión (VAN, TIR, EVA, BENEFICIO/COSTO, etc.) y que en consecuencia permitirá evaluar de igual manera el escenario tributario conveniente o no conveniente, así como también, los distintos productos financieros derivados (opciones, Futuros, Forward, Swap, etc.) y que de igual manera, permitirá gerenciar la variante tributaria, por solo mencionar algunas de las características de lo mencionado.

Como siempre se ha dicho, la Economía es la ciencia de la elección racional en todo análisis, y por ello, siempre se tratará de elegir racionalmente claro está, la ruta tributaria o impositiva menos onerosa para tomar la decisión de negocios de que se trate (eso sí, sabiendo que hay temas que considerar sobre los cuales ya nos hemos referido en Avances anteriores tales como, la elusión, la evasión y la economía de opción, entre otras). Al respecto Daniel Diep, en su obra “La Planificación Fiscal Hoy” de 1999, refiere que las llamadas “economías fiscales” pueden clasificarse en:

a) Economía por abstención.

Consiste en abstenerse de ejecutar los hechos gravados. Esto se explica, porque las actividades económicas se pueden realizar a través de distintas vías o medios jurídicos. En otras palabras, se trata de abstenerse de ejecutar los imposables, y en su lugar ejecutar hechos, actos o negocios no gravados o exentos.

**AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.
18 Julio 2021, No. 01.**

b) Economía por opción

Busca la aplicación de los tratamientos fiscales más favorables establecidos en la legislación tributaria vigente.

c) Economía por elección

Radica en elegir la figura jurídica que más convenga al contribuyente, sin detenerse en la mera sustitución de formas y sin considerar alternativas legales. Se dice que permite la creatividad y la combinación de fórmulas.

d) Economía por desgravamiento

Consiste en aprovechar los tratamientos preferenciales, establecidos por razones de política fiscal, como por ejemplo: zonas francas, territorio preferencial de la Ley Navarino*, etc.



e) Economía por exención

Se refiere a realizar hechos exentos de impuestos, por distintas razones de política fiscal.

f) Economía por operación

Versa sobre la aplicación de las posibilidades específicas que tiene el contribuyente de optimizar la carga fiscal mediante el manejo deliberado de su patrimonio. Por ejemplo, lo que representaba

* Ley Navarino: régimen de excepción aduanera y tributaria para una parte del territorio austral de Magallanes, que contempla franquicias para algunas empresas que cumplen con ciertos requisitos.

**AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.
18 Julio 2021, No. 01.**

la Rebaja por Nuevas Inversiones en Activos Fijos que estuvo prevista en nuestra Ley de Impuesto sobre la Renta.

g) Economía por distribución.

Plantea la distribución de la carga impositiva dentro del grupo familiar, mediante la fragmentación o división de su patrimonio. Por ejemplo, constituir sociedades con la o el cónyuge e hijos del empresario o empresaria para con ello, atomizar la base de imposición y con ello obtener reducción de la alícuota impositiva progresiva en la mayoría de los casos.

h) Economía por deficiencia

Es la que considera el aprovecharse de los vacíos legales, deficiencias, imperfecciones de las leyes, sustentándose para ello en el principio de legalidad tributaria, que se expresa mediante el conocido aforismo latino: “*nullum tributum sine lege*” (no hay tributo sin ley que lo establezca).



Adicional a lo anteriormente referido, la búsqueda de la alternativa viable jurídicamente y con el menor impacto impositivo posible, es básicamente el objetivo que se plantea toda PF, y para ello, sustenta la misma en lo que algunos autores refieren como las llamadas “Estrategias de planificación tributaria”, de las cuales podemos destacar lo siguiente:

a) Estrategia que incide sobre el aspecto temporal

Refiere la elección del tiempo o momento para producir la consecuencia jurídica, como por ejemplo, anticipar gastos si los mismos dan ventaja impositiva, diferir ingresos, por la misma razón, etc.

**AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.
18 Julio 2021, No. 01.**

b) Estrategia que incide sobre el aspecto espacial

Por ejemplo, cambiar el lugar de residencia, ejecutar actividades en zonas preferenciales, etc (muy común cuando hay



Convenios para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal, pero cuidado, sin caer en la tentación del Treaty Shopping).

c) Estrategia que incide sobre el aspecto subjetivo

Busca la afectación de bienes propios de la actividad empresarial; y, luego, aportarlos a una sociedad como reorganización empresarial, siempre y cuando ello otorgue una ventaja impositiva.

d) Estrategia que incide sobre el aspecto objetivo

Toma la decisión de afectar bienes y con ello lograr una reducción o exención impositiva; caso de ello lo representaría por ejemplo, la depreciación acelerada de activos, darlos de baja en los estados financieros, si ello está permitido y genera un efecto importante en materia impositiva, etc.

e) Estrategia que incide sobre la base imponible

Entendamos decisiones que dependiendo de cómo se determina la base en función del tributo de que se trate, inciden en los ingresos, costos, gastos, intención de compra o consumo, configuración del patrimonio, etc.

f) Estrategia que incide sobre la tasa impositiva

Gerenciar la base de imposición, para con ello, aplicar alícuotas tal vez más bajas a las que

**AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.
18 Julio 2021, No. 01.**

correspondía aplicar si no se hubiera tomado decisión alguna.

g) Estrategia que incide sobre el régimen impositivo

En caso de que la Ley tributaria que corresponda aplicar, esté segmentada en tratamientos distintos con base a regímenes impositivos para distintos tipos de contribuyente, actividad, nivel de renta, etc, la estrategia buscaría transitar de un régimen tal vez menos ventajoso a uno que sí lo sea.

h) Estrategia que incide sobre el tratamiento tributario

Un ejemplo lo representaría, el contratar personal, si con ello se logra una reducción en el pago del tributo por medio de dispensas tributarias vía incentivo fiscal por coadyuvar a la disminución del desempleo, entre otros.



Consideremos entonces que la PF en nada se parece a una elusión o evasión de la carga tributaria, y mucho menos, a la implementación de alternativas que puedan ser consideradas como defraudatorias o de vulneración del legítimo derecho de cobro que tiene la autoridad recaudadora. Nada mas alejado de la realidad que eso.

La PF conlleva al desarrollo de una actividad concienzuda, seria y científica que busca en todo momento sin duda la reducción de la carga impositiva, pero también, el respeto a la norma tributaria, ya que nada haría el contribuyente con reducir la carga impositiva, si hacerlo de la manera indebida le expone al riesgo de poner en peligro su capital, su existencia o su buen nombre.

**AVANCE Técnico / División de Asesoría Tributaria & Legal.
18 Julio 2021, No. 01.**

En la Venezuela que vivimos, sin duda, una planificación fiscal cuidadosa es fundamental para el éxito de los negocios en una economía tanto nacional como global impredecibles, y sobre todo si sumamos al ya dramático escenario, todas las secuelas que ha traído la pandemia por todos conocida. La planificación fiscal también es necesaria tanto para la entidad jurídica, como para el grupo empresarial, y para las personas que se enfrentan a sus propios retos de poseer, gestionar y preservar empresas vía inversión, y su patrimonio en un entorno normativo complejo e inestable.

La planificación fiscal en la era actual, dejó de ser la aplicación de decisiones desesperadas y erráticas, además de riesgosas, para pasar a combinar la tecnología, el buen conocimiento, el olfato y la perspicacia empresarial para buscar centrarse en la coherencia, el cumplimiento y los objetivos estratégicos de la organización planteados para ser cumplidos en un tiempo previsto o determinado. Aquí como hemos dicho, priva el conocimiento multidisciplinario, y sobre todo también, la constancia y periodicidad ya que los escenarios son cambiantes, la economía es cambiante, el mundo es cambiante.

Entendamos finalmente, que todo plan o decisión de negocios genera múltiples consecuencias, y las tributarias, sin duda pudieran ser unas de las más importantes, ya que la rentabilidad de la operación podría quedarse sepultada bajo las mismas.

¿Cuándo fue la última vez que ud se sentó a llevar a cabo una sana, científica, jurídica y posible planificación fiscal para su negocio, dentro del marco de lo permitido por la normativa y buscando en todo momento, no dejar de pagar tributos, sino pagar los justos con base a su real capacidad económica y en estricto apego a la ley?. ¿Cuenta para ello con la asesoría adecuada?.

Recuerde, en Crowe-Venezuela, tiene un aliado. Esperamos su llamada.

Antonio Dugarte Lobo
Socio Líder
División de Asesoría Tributaria & Legal.